

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA DE CONJUECES CIVIL FAMILIA**

Pereira, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 66001-31-03-004-02015-00263-03

Conjuez: Ángel Francisco Galvis Lugo

Demandante: Juan Pablo Tamayo Vélez y otros

Demandados: Servicio Occidental de Salud y
otros

Mediante escrito radicado el día 15 de julio de 2021, según obra en el expediente digitalizado, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso extraordinario de casación contra el proveído proferido por esta Corporación en segunda instancia, confirmatorio de la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la parte actora, por lo que correspondería entrar a resolver sobre tal petición, sin embargo, en vista que el vocero judicial de los demandantes radicó un escrito, de fecha julio 16 de 2021, con el que manifiesta desistir del recurso extraordinario de casación, se procede a decidir lo que en derecho corresponde:

El artículo 344 del C.G.P. determina que el recurso extraordinario de casación procede contra las sentencias proferidas por los tribunales superiores en segunda instancia, en toda clase de procesos declarativos. A su vez, la misma codificación, pero en su artículo 316, faculta a las partes para desistir, entre otros, de los recursos interpuestos, lo que en consecuencia deja en firme la providencia materia del mismo.

En virtud de lo anterior, y frente a la petición elevada por el togado del extremo activo, se atenderá

favorablemente la misma, por lo que se acepta el desistimiento del recurso extraordinario de casación formulado por la parte demandante, sin costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángel Francisco Galvis Lugo', written over a horizontal line.

Ángel Francisco Galvis Lugo

Conjuez